

BOLETÍN Nº 151 - 1 de agosto de 2012

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Resolución de aprobación del canon de regulación del embalse de Urdalur año 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo, R.D.P.H.), aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado número 103, de 30 de abril) y artículo 5.º del R.D. 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación número 3 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse de Urdalur año 2012, y de los estudios técnico y económico, éste último con la participación de la Junta de Explotación número 16 (sesión de día 14 de marzo).

A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 17 de abril de 2012 se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de Urdalur año 2012, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del R.D.P.H. y para sometimiento a información pública y, en su caso, para su aprobación definitiva por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como consecuencia de ello, el Boletín Oficial de la provincia de Navarra publicó en fecha 18 de mayo de 2012 anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta para el canon de regulación del embalse de Urdalur año 2012, con la siguiente distribución:

- a) Los abastecimientos con concesión posterior al Embalse de Urdalur y beneficiados por la regulación de éste, abonarán un canon de 0,0565861422 euros/m³.
- b) El Estado como beneficiario de las Obras (defensa contra avenidas y demás beneficios generales) aportará al Organismo Gestor, en concepto de Canon de Regulación, un total de 31.802,87 euros.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones y, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del R.D.P.H. y en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobada por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, esta Presidencia ha acordado aprobar el canon de regulación del embalse de Urdalur año 2012, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Esta Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de Navarra.

Dada su naturaleza económico administrativa y de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado número 302, de 18 de diciembre), contra esta resolución

puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, 6 de julio de 2012.-La Secretaria General, M.^a Teresa Santos Ruíz de Eguilaz.-Con la nota: Aprobado, el Presidente, Xavier de Pedro Bonet.

Código del anuncio: E1210646